



AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS N°
(EXPEDIENTE No. 711-2016)

0308

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) para que presente los alegatos respectivos, en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administradas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese el término de 10 diez días de traslado para contra del señor OLIVERA CASALINS JOSE YESID, identificado con C.C No. 8.780.972, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Carrera 72 No. 80-117 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula No. 040-76194, por Usar o destinar un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo *“en una actividad de COMERCIO elaborando calzado y carteras al por menor Actividad de Uso prohibido en el polígono normativo donde se ubica según el decreto 0212 del 28 de febrero del 2014. En un área de 149.00 mts²”, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 810 de 2003.*

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla a los

28 JUN. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola C. Serrano

PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto: JJG